

**Acta del Procedimiento de Excepción núm. No.0002/2022 para la
“Adquisición de Quinientos (500) Ud. De Kit de Angioplastia Estéril para el Dpto. de
Hemodinamia 2da. Convocatoria (para un periodo de tres (3) meses)”**

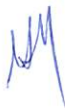
Reunión del Comité de Compras y Contrataciones del Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y Trasplante -CECANOT- correspondiente a la sesión realizada en fecha veintiocho (28) de enero del 2022, para la aprobación del uso de procedimiento de Excepción por Proveedor Único “Adquisición de quinientos (500) Ud. De Kit de Angioplastia Estéril para el Dpto. de Hemodinamia 2da. Convocatoria (para un periodo de tres (3) meses)”

Siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) de la fecha antes indicada, se reunieron en el Salón de Conferencias del primer nivel de forma ordinaria los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y Trasplante -CECANOT-**, integrado por:

- **Dr. Félix Lorenzo de Jesús Valdez Suero**, Director -Presidente
- **Licdo. Ramón Nieves Evans**, Encargado Administrativo Miembro
- **Dr. George Manuel Crime Núñez**, Asesor Jurídico - Miembro,
- **Ing. Eunice González Belén**, Encargada de la Unidad Institucional de Planificación y Desarrollo (UIPYD) - Miembro,
- **Licda. Lissette Teresa A. García H.**, Encargada interina de la Oficina de Acceso a la Información - Miembro.

AGENDA

PRIMERO: Analizar la solicitud presentada por el Ing. Omar Castaño, Enc. de Almacén de Medicamentos de fecha 26 de enero del 2022, donde solicita la **“Adquisición de quinientos (500) Und. De Kit de Angioplastia Estéril para el Dpto. de Hemodinamia 2da. Convocatoria (para un periodo de tres (3) meses)”** marca **STRADIS HEALTHCARE** distribuidos por la empresa **ENDO SERV, SRL.**



 **CENTRO
CARDIONEURO OFTALMOLÓGICO
Y TRASPLANTE (CECANOT)**

SEGUNDO: Conocimiento del proceso a utilizar para la “Adquisición de quinientos (500) Ud. De Kit de Angioplastia Estéril para el Dpto. de Hemodinamia 2da. Convocatoria (para un periodo de tres (3) meses)” marca **STRADIS HEALTHCARE** distribuidos por la empresa **ENDO SERV, SRL.**

TERCERO: Conocimiento de las causas de Declaración de desierto del proceso anterior con numero de referencia CCC-PEPU-2021-0018.

CUARTO: Conocimiento de los Términos de Referencia (Pliegos de Condiciones) por los cuales se registró el proceso para “Adquisición de quinientos (500) Ud. De Kit de Angioplastia Estéril para el Dpto. de Hemodinamia 2da. Convocatoria (para un periodo de tres (3) meses)” marca **STRADIS HEALTHCARE** distribuidos por la empresa **ENDO SERV, SRL.**

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye el orden del día, el **Dr. Félix Lorenzo de Jesús Valdez Suero** en su calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones procedió en consecuencia a dar apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que, el informe de justificación, **de fecha 26 de enero del 2022 suscrito por el Dr. Carlos H. García Lithgow, Jefe de Departamento de Hemodinamia**, plantea que dichos Kits fueron diseñados exclusivamente para las necesidades particulares del Centro.

CONSIDERANDO: Que el informe motivado, emitido por el perito, **en fecha 26 de enero del 2022**, establece que, estos Kits se utilizan en todos los procedimientos que se realizan en el Dpto. de Hemodinamia de CECANOT, por lo que su uso es imprescindible para mantener el servicio diario a los pacientes.

CONSIDERANDO: que el KIT DE ANGIOPLASTIA ESTERIL MARCA STRADIS HEALTHCARE utilizado en este centro de salud, es una marca de propiedad de la empresa ENDO SERV. SRL registrada en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial bajo el número de certificado 257960.

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 3 numeral 6 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 6. **Proveedor único:** *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada*



persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

CONSIDERANDO: Que El art. 4.3 del reglamento 543-12, dispone: “todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”. Al efecto, el informe pericial de fecha **26 de enero del 2022**, justifica la autorización del presente proceso de Excepción por Proveedor Único para la **“Adquisición de quinientos (500) Und. De Kit de Angioplastia Estéril para el Dpto. de Hemodinamia 2da. Convocatoria (para un periodo de tres (3) meses)”** marca **STRADIS HEALTHCARE** distribuidos por la empresa **ENDO SERV, SRL.**

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 6 numeral 3 del párrafo de la Ley 340-06 y su modificación establece: “*Las compras de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*”.

VISTA: La **Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El **Decreto No. 543-12**, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que contiene el nuevo reglamento de aplicación sobre Compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

VISTO: El **Decreto No. 15-17**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre procedimientos y controles para el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originan en las Compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

VISTO: El Requerimiento para **“Adquisición de quinientos (500) Und. De Kit de Angioplastia Estéril para el Dpto. de Hemodinamia 2da. Convocatoria (para un periodo de tres (3) meses)”** marca **STRADIS HEALTHCARE** distribuidos por la empresa **ENDO SERV, SRL.**

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria no. EG1643292677277PcTsf de fecha 27 de enero del 2022, emitida por el Sistema Integrado de Gestión Financiera, en cumplimiento con lo establecido en el decreto 15-17, de fecha 08 de febrero del año 2017., para la **“Adquisición de quinientos (500) Und. De Kit de Angioplastia Estéril para el Dpto. de Hemodinamia 2da. Convocatoria (para un periodo de tres (3) meses)” marca STRADIS HEALTHCARE distribuidos por la empresa ENDO SERV, SRL.**

El Comité de Compras y Contrataciones, emite por unanimidad la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGE la solicitud de fecha 26 de enero del 2022 emitida por el Ing. Omar Castaños, Enc. de Almacén de Medicamento del Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y Trasplante (CECANOT).

SEGUNDO: ACOGE el Informe Pericial de fecha 26 de enero del 2022 emitido por el Dr. Carlos H. García Lithgow, Jefe de Departamento de Hemodinamia del Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y Trasplante (CECANOT).

TERCERO: APROBAR el uso del proceso de Excepción por Proveedor Único para la **“Adquisición de quinientos (500) Und. De Kit de Angioplastia Estéril para el Dpto. de Hemodinamia 2da. Convocatoria (para un periodo de tres (3) meses)” marca STRADIS HEALTHCARE distribuidos por la empresa ENDO SERV, SRL.**

CUARTO: APROBAR las Especificaciones de los Pliegos de Condiciones a ser consideradas en el proceso de Excepción por Proveedor Único para la **“Adquisición de quinientos (500) Und. De Kit de Angioplastia Estéril para el Dpto. de Hemodinamia 2da. Convocatoria (para un periodo de tres (3) meses)” marca STRADIS HEALTHCARE distribuidos por la empresa ENDO SERV, SRL.**



QUINTO: DESIGNA como Perito del presente proceso:

- **Dr. Carlos H. García Lithgow, Jefe de Departamento de Hemodinamia**

SEXTO: A INSTRUIR como al efecto se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones de CECANOT, proceder con el inicio del trámite correspondiente.

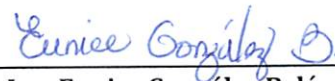
Aprobada esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las doce horas pasado meridiano (12:00 p.m.), del día veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022); en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Dr. Félix Lorenzo de Jesús Valdez Suero
Director
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
(Miembro Titular)



Licdo. Ramón Nieves Evans
Encargado Administrativo
(Miembro Titular)



Ing. Eunice González Belén
Encargada Departamento Planificación
(Miembro Titular)



Dr. George Manuel Crime Núñez
Asesor jurídico
(Miembro Titular)



Licda. Lissette Teresa A. García H. OAI
Encargada Oficina de Acceso a la Información
(Miembro Titular)



